

**AMPLIA LA VIGENCIA DE LAS  
ACREDITACIONES Y CREDENCIALES DE  
LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE  
SEGURIDAD PRIVADA POR LAS RAZONES  
QUE INDICA.**

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 111 / SANTIAGO, 30 JUN 2020

**VISTOS:**

1. La Constitución Política de la República de Chile.
2. El inciso final del artículo 3° de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.
3. El artículo 3° de la Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
4. El artículo 48 de la Directiva Complementaria del Reglamento de Documentación de Carabineros de Chile N°22, aprobado por el Decreto N° 3.612, de 1961, del Ministerio del Interior, y modificado por el Decreto N° 262, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Las letras b), d) y e) del artículo 3° de la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, aprobada por Orden General N° 2.673, de 25 de julio de 2019.
6. La Resolución Exenta N° 33, de 18 de marzo de 2020, de esta Alta Repartición, amplía plazo de vigencia de las credenciales de seguridad privada.
7. El artículo 5 bis del Decreto Ley N° 3.607, de 1981.
8. El artículo 18 del Decreto Supremo N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional.
9. Los numerales 2 y 3 del artículo décimo tercero del Reglamento del Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. El Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo del 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica.
11. El Decreto Supremo N° 269, de 16 de junio del 2020, que prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
12. Decreto N° 4, 5 del febrero de 2020, del Ministerio de Salud y el Decreto N° 18, de 14 de mayo de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).

f

13. La Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

14. Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.

15. El Manual de Organización y Funcionamiento del Sistema de Seguridad Privada, aprobado por la Orden General N° 1.620, de 2 de enero de 2006, de la Dirección General de Carabineros de Chile.

### **CONSIDERANDO:**

a) Que, producto de la alerta sanitaria por la enfermedad COVID-19, se decretó estado de catástrofe a nivel nacional -las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, esto es, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena, Metropolitana de Santiago, Los Ríos, Arica y Parinacota y Ñuble-, cuyo estado de excepción constitucional se amplió por 90 días por S.E. el Presidente de la República de Chile, con la finalidad de ejercer las facultades extraordinarias que la ley autoriza.

b) Que, la rápida propagación de la enfermedad COVID-19 en nuestro país, declarada pandemia mundial en etapa 4 por la Organización Mundial de la Salud, ha motivado la dictación de medidas excepcionales por la Autoridad Sanitaria, para extremar las normas de cuidado personal y evitar todo viaje o desplazamiento que no sea estrictamente necesario, tales como, restricciones de desplazamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, el cierre de lugares habilitados para el ingreso y egreso de nacionales y extranjeros, prefiriendo la permanencia en el hogar

c) Que, como forma de colaborar con las medidas de mitigación y prevención sanitaria dispuestas por la Autoridad competente, se dictó la Resolución Exenta N° 33, de 18 de marzo de 2020, de esta Alta Repartición, la cual amplía todas las credenciales y/o acreditaciones de las personas naturales que se desempeñan como componentes del Sistema de Seguridad Privada.

d) Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente y cumplido el plazo de extensión señalado en la citada Resolución Exenta N° 33, se hace necesario prolongar sus efectos en atención a que la motivación que la originó se mantiene. Baste para ello dar lectura al reporte diario del Ministerio de Salud, de 30 de junio del presente año, Que da cuenta del impacto que esta Pandemia ha provocado en la población nacional, razón suficiente para mantener la prórroga de los plazos de vigencia de las acreditaciones de los componentes que se indicarán.

### **SE RESUELVE:**

**I. AMPLÍESE, por 3 meses** la vigencia de las credenciales y acreditaciones de todos los siguientes componentes del Sistema de Seguridad Privada, que se desempeñan en las comunas con cuarentena o restricciones de desplazamiento, y cuyo vencimiento se produce por la llegada del plazo o en virtud de la Resolución Exenta N° 33, de 18 de marzo de 2020, de esta Alta Repartición.

Cuadro ilustrativo.

VENCIMIENTO	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN N°33	VENCIMIENTO	EFFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
Marzo	Ampliación hasta junio 2020	Julio	Ampliación hasta octubre 2020
Abril	Ampliación hasta julio 2020	Agosto	Ampliación hasta noviembre 2020
Mayo	Ampliación hasta agosto 2020	Septiembre	Ampliación hasta diciembre 2020

**II. CONSIDÉRESE** que, para el caso de los componentes dependientes que se desempeñan en zonas con cuarentena o restricciones de desplazamiento, tales como guardias de seguridad, nocheros, porteros, conserjes, rondines, vigilantes privados, será necesario que las empresas de recursos humanos, los condominios y las entidades obligadas por el Decreto Ley N° 3.607, de 1981, y la Ley N° 19.303, informen a través de oficio y/o correo electrónico la relación nominal de todos los componentes del Sistema de Seguridad Privada que se encuentren en la situación descrita para efectos de que las Autoridades Fiscalizadoras cumplan con su deber de control en los términos dispuestos por la normativa vigente, especialmente, aquella citada en el N° 9 de los vistos de la presente Resolución. Por su parte, para el caso de los guardias de seguridad autorizados a ejercer de forma independiente, que se desempeñan en zonas con cuarentena o restricciones de desplazamiento, la obligación del párrafo anterior no será procedente.

**III. PREVIÉNESE** que, al término del primer plazo de vigencia otorgado -octubre de 2020-, se procederá a la revisión de la contingencia sanitaria del país para aplicar o no una tercera medida para prolongar los plazos de vigencia de las credenciales de todos los componentes del Sistema de Seguridad Privada.

**IV. DEBERÁN** las personas jurídicas que representan a guardias de seguridad, nocheros, porteros, conserjes, rondines, vigilantes privados, y los guardias de seguridad independientes, una vez levantada la crisis sanitaria a nivel nacional, por regiones o comunas, realizar los cursos de perfeccionamiento y rendir los exámenes que no fue posible debido a esta medida.

**V. CONTINÚESE** con la tramitación vía correo electrónico para trámites de acreditación, renovación y cambio de giro de las **empresas de recursos humanos, capacitadoras, de recursos tecnológicos y empresas de asesorías**. Se debe tener presente que **para la Región Metropolitana el correo electrónico corresponde a [atencionpublico.os10@carabineros.cl](mailto:atencionpublico.os10@carabineros.cl) y para las demás Regiones los correos electrónicos se encuentran disponibles en la página web [www.zosepcar.cl](http://www.zosepcar.cl)**.

**VI. TÉNGASE PRESENTE** que la presente medida administrativa de extensión de acreditaciones con efectos sanitarios preventivos, solo rige para las zonas afectadas por restricciones de desplazamiento y/o cuarentenas, para las restantes comunas sin restricción esta Resolución no tiene efecto.

[www.zosepcar.cl](http://www.zosepcar.cl).

**VII. PUBLÍQUESE** en la página web

Fiscalizadoras del país.

**VIII. COMUNÍQUESE** a todas las Autoridades

**CÚMPLASE.-**



**RAUL ENRIQUE AGURTO SILVA**  
General de Carabineros  
**JEFE ZONA SEG.PRIV. Y CONT. ARMAS**

**Distribución:**

- 1.- Pref. O.S.10.
- 2.- AA.FF a nivel nacional.
- 3.- Archivo.